



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 3, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO RELACIÓN DE APROBADO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR (CÓDIGO 4085)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 19 de abril de 2021, el Tribunal número 3, encargado de valorar los méritos de los candidatos a la plaza de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR (CÓDIGO 4085)**, incluida en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Desestimar la valoración de los méritos aportados por D. ^a Carmen García Siurot y D. ^a Estefanía Sanabria Reinoso, por haberlos presentado fuera del plazo establecido.

SEGUNDO. - Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 19 de abril de 2021.

TERCERO. - Publicar con carácter definitivo la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo.

CUARTO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=ccba3542de

QUINTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor de la candidata con mejor derecho: D. ^a ÁNGELES HIDALGO PEREA.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 30 de septiembre de 2021.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 3,

Fdo.: Patricia Aparicio Fernández.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Fecha	05/10/2021	
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL PATRICIA APARICIO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Página	1/4	



ANEXO

TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y BIOLOGÍA MOLECULAR (CÓDIGO 4085).

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

ALIAS VILLEGAS, CINTHIA VICTORIA: Se estima valorar parte de la petición solicitada de méritos correspondiente a la Experiencia profesional (Apartado de las bases de la Convocatoria 6.3.1 b). no considerándose en este apartado trabajo realizado en beca practica ni postdoctorales ya que no van con cargo al capítulo I del presupuesto.

FERNANDEZ AVILA, MARIA JESUS: Se estima la petición y se acuerda incluir en el apartado de las bases de la Convocatoria 6.3.1 b) todo el tiempo trabajado, ya que pertenece a puesto similar dentro del ámbito de las Administraciones públicas.

GARZON GALERA, OSCAR: No se estima en parte atender la reclamación en base a que en la resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, apartado 6.3.3d) dice "No se valorarán aquellos Cursos cuyos contenidos no sean de aplicación en la actualidad". Se estima el curso presentado de Prevención de Riesgos Laborales.

LORENZO ROMERO, MARIA TERESA: Se estima la reclamación y se valora la titulación presentada, no se han valorados más cursos formativos ya que la puntuación total obtenida en este apartado es la máxima solicitada en la convocatoria. (8,75).

NAVARRO SAMPEDRO, LAURA: Se estima valorar la petición solicitada de méritos correspondiente a la Experiencia profesional (Apartado de las bases de la Convocatoria 6.3.1 b).

RAMOS GUELFO, JAVIER: Se estima valorar parte de la petición solicitada de méritos correspondiente a la Experiencia profesional (Apartado de las bases de la convocatoria 6.3.1.b). no estimándose el tiempo trabajado en contrato en prácticas.

RAMOS GUELFO, SALUD: Se estima valorar la petición solicitada de méritos correspondiente a la Experiencia profesional (Apartado de las bases de la Convocatoria 6.3.1 b).

RIOS PEÑA, REMEDIOS: Se estima valorar el tiempo trabajado en la universidad como Técnico Auxiliar de laboratorio, así como el tiempo trabajado en ámbito privado. Se estima la titulación presentada como licenciada.

Código Seguro De Verificación	EXh8DweUAxepzxFVryAiQ==	Fecha	05/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EXh8DweUAxepzxFVryAiQ==	Página	2/4





ROLDAN GALVEZ, MIGUEL: Se desestima la reclamación presentada en base a:

Valoración título de Bachiller.

Este Tribunal comparte el contenido del informe emitido por el Gabinete Jurídico de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 2021, y cuya fundamentación final se expone a continuación:

“Es preciso señalar que ya la propia Base 6.3.3 (dedicada a valorar la “Formación” con hasta un máximo de 8,75 puntos), indicaba con carácter principal que la participación en actividades formativas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, se valoraría según la siguiente distribución....., señalando a continuación hasta 5 ítems, entre los que se encuentra el dedicado a la Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado con 2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza.

Por tanto no solo reiteraba, como exigencia para su posible valoración, la relación al principio requerida para valorar los méritos formativos, sino que además la resaltaba al señalar inequívocamente que dicha relación con las funciones a desempeñar tenían que estar directamente relacionadas con el puesto solicitado para poder ser valorado, luego no parece en ningún caso que a efectos de valoración de méritos formativos, la posible titulación a valorar en este apartado tuviera que ser solo superior a la exigida, sino que para ello debía darse la necesaria y directa relación entre la Titulación académica y las funciones o puesto a desempeñar.

En relación con lo que se acaba de exponer, no existiría ninguna duda si la Base se hubiera limitado a señalar como posible mérito formativo a valorar, la tenencia de una titulación académica oficial superior a la exigida en cada caso, pero no es esto en ningún caso lo que se establece en la Base discutida, pues como se ha dicho, indica o señala hasta en dos veces la exigencia de relación entre el mérito y las funciones del puesto a desarrollar por cada aspirante, por lo que en definitiva creemos que lo más lógico es valorar las titulaciones académicas superiores en función de su relación o no con el puesto al que se opta, y no solo o exclusivamente por entender que es superior a la exigida para acceder a dicho puesto, al no ser esto lo que se pretende valorar en la Base 6.3.3 y que en todo caso sería más acorde con el principio general establecido en el TREBEP respecto a la relación o adecuación que debe existir entre las pruebas selectivas y el puesto convocado.”

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

Código Seguro De Verificación	EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Fecha	05/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Página	3/4





Cursos de formación

En la resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, apartado 6.3.3d) dice “No se valorarán aquellos Cursos cuyos contenidos no sean de aplicación en la actualidad”. Por lo que **se desestima**.

ROMERO SANCHEZ, SANDRA **Se estima** valorar la petición solicitada de méritos correspondiente a la Experiencia profesional (Apartado de las bases de la Convocatoria 6.3.1 b).

RUBIO PEREZ MARIA ENCARNACIÓN: **Se estima** la reclamación considerando “que los contratos de proyectos de investigación que presenta la reclamante son considerados puesto de trabajo similar al de la plaza dentro del ámbito de las administraciones públicas” que la reclamación presentada se tendría que haber tenido en cuenta como merito en el apartado 6.3.1.a) de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Fecha	05/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/EXh8DweUAxepzxGfVryAiQ==	Página	4/4

